

RESOLUCIÓN Nº  
NEUQUÉN,

0399  
22 JUN 2021

**VISTO:**

La Ley Nº 27.541, el Decreto Nacional Nº 260/20, La Ley Provincial Nº 3230, La Ordenanza Nº 14018, El DNU Nº 167/21, los Decretos Municipales Nº 417/21, 442/21, 458/21 y 469/21, la Resolución Nº 154/21 de la Secretaria de Cultura, Deportes y Actividad Física y la Resolución 375/21 de la Secretaria de Cultura, Deportes y Actividad Física, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la ley Nº 27.541 se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social y se delegaron en el poder ejecutivo Nacional determinadas facultades allí comprendidas;

Que mediante Decreto Nacional Nº 260/20, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la mencionada ley por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del citado Decreto, como una forma de dotar al Estado de herramientas necesarias, adecuadas, eficaces y transparentes para combatir la pandemia declarada por la OMS;

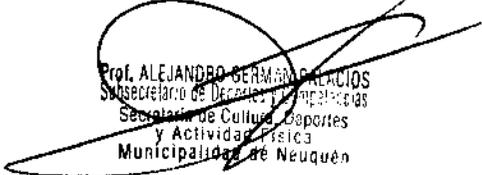
Que posteriormente mediante la Ley 3230 se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Neuquén, en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia de coronavirus (COVID-19), por el plazo de ciento ochenta (180) días y facultando al Poder Ejecutivo provincial a prorrogarla por idéntico plazo por única vez;

Que en su artículo 25º) la ley 3230 invito a los Municipios de la Provincia del Neuquén a adherir a la misma y a establecer normas similares dentro de su jurisdicción y competencia;

Que a través de la Ordenanza Nº 14018 se adhirió a la citada Ley 3230 de emergencia sanitaria declarada por la Legislatura de la Provincia de Neuquén;

Que cabe advertir que sin perjuicio que el Gobierno Nacional y Provincial se encuentran llevando adelante el plan de vacunación contra el Covid 19, el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) Nº 167/21 prorrogó hasta el 31 de Diciembre del 2021 la emergencia sanitaria, conjuntamente con las medidas de excepción allí establecidas, por considerarlas razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro País y que se afrontan en forma temporaria, para proteger la salud de la población;

Que atento al vencimiento del Decreto Municipal 624/20, que prorrogó la Ordenanza Nº 14018, sin perjuicio de las normas nacionales y provinciales atinentes a la emergencia sanitaria rigen en toda la Provincia del Neuquén, pero teniendo en cuenta que nos encontramos ante una segunda escalada de la pandemia de COVID, es que el Poder Ejecutivo Municipal remitió al Concejo Deliberante de esta Ciudad, un proyecto de prórroga de la emergencia sanitaria dispuesta para su aplicación en el ejido de la Ciudad de Neuquén Capital;

  
Prof. ALEJANDRO GERMÁN PRECIOS  
Subsecretario de Deportes y Recreación  
Secretaría de Cultura, Deportes  
y Actividad Física  
Municipalidad de Neuquén

Que consecuentemente mediante normas provinciales y municipales se fueron no solo regulando los desplazamientos mínimos de la población, sino también ampliando, paulatinamente, las actividades y los servicios, con sus respectivos protocolos sanitarios y modalidades, según la realidad epidemiológica de la jurisdicción provincial y municipal, en el marco de un estricto cumplimiento de las normativas de salubridad e higiene, y de forma provisoria, ante la eventualidad de que las mismas puedan significar un aumento de la propagación del virus del Covid-19;

Que el Decreto Municipal 469/21 en su artículo 3º) faculta a los Secretarios Municipales a disponer mediante resolución medidas específicas, respetando las exigencias previstas en los correspondientes protocolos aprobados, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para su aplicación dentro del ámbito del ejido de la Ciudad de Neuquén;

Que la Municipalidad de Neuquén adhirió por medio del decreto N° 539/20 a la Resolución 58-E-NEU-MJG de agosto del 2020 en el que se comienzan a regular actividades con asistencia de público, en este caso espectáculos de arte callejero;

Que el Ministerio de las Culturas de la Provincia de Neuquén en virtud de la resolución 20/20-E-NEU-MJG, a partir del día 19 de noviembre de 2020, en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, habilitó las actividades escénicas y culturales en **espacios públicos y privados, con y sin público;**

Que el Ministerio de Salud de la Nación publicó los protocolos para la actividad teatral y de música en vivo **con público** en noviembre del 2020, en diciembre 2020 los protocolos para la actividad del circo **con asistencia de público** y en enero del 2021 publicó los protocolos que aprueban la reapertura de salas y complejos cinematográficos bajo la misma modalidad, lo cual, en todos los casos, **establece la asistencia de público**. Todos estos protocolos se elaboraron en acuerdo con la Superintendencia de Riesgos del Trabajo poniendo énfasis en las medidas de protección y de prevención que surgen de recomendaciones de la OMS, el Ministerio de Salud de la Nación y restantes actores competentes;

Que son numerosos los pedidos e inquietudes de las federaciones, asociaciones, clubes, ligas y entidades privadas que solicitan la autorización para la realización de actividades competitivas individuales y de conjunto demostrando que la capacidad organizativa inherente a cada una de ellas garantiza el cumplimiento de protocolos de bioseguridad, esto mismo, se ratifica desde el área de fiscalización deportiva de esta Secretaría, ya que ningún gimnasio, centro deportivo o club ha manifestado que haya habido casos de contagios en sus dependencias.

Que la Municipalidad de Neuquén, junto con los diferentes representantes de los sectores de la actividad física y el deporte de la Ciudad de Neuquén, desarrolló de manera consensuada, protocolos generales para el retorno de las actividades de carácter competitivo, campeonatos y encuentros deportivos o de actividad física con asistencia limitada de público, siguiendo estrictas normas de cuidado y prevención;

Que mediante Resolución N° 154/21 de la Secretaria de Cultura, Deportes y Actividad Física se habilito la competencia deportiva individual y grupal, y se aprobaron los protocolos pertinentes a cada actividad;

Que por su parte, el gobierno nacional, también a través del Jefe de

  
Prof. ALEJANDRO GERMAN PALACIOS  
Subsecretario de Deportes y Actividades Físicas  
Secretaría de Cultura, Deportes  
y Actividad Física  
Municipalidad de Neuquén

Gabinete de Ministros, publicó el pasado 16 de junio la Decisión Administrativa N° 607/21, que exceptuó de la suspensión dispuesta en el inciso f) del artículo 16 del Decreto N° 287/21, prorrogado por sus similares N° 334/21 y N° 381/21, a la realización de actividades en cines, en teatros y en salas de espectáculos de centros culturales a los efectos del desarrollo de artes escénicas, con y sin asistencia de espectadores;

Que en consonancia con la citada decisión administrativa nacional, el gobierno provincial consideró que correspondía disponer para todo el territorio provincial la excepción pertinente para que puedan realizarse actividades en cines, en teatros y en salas de espectáculos de centros culturales a los efectos del desarrollo de artes escénicas, con y sin asistencia de espectadores;

Que en tal sentido, el Ministro Jefe de Gabinete emitió la Resolución N° 24/21 que así lo dispuso;

Que el Organismo Ejecutivo Municipal estimó oportuno y necesario adherir a la misma, habiendo emitido el Decreto municipal N° 458/21, con los alcances específicos que allí se establecieron;

Que atento lo dispuesto en el Decreto Municipal 469/21, se entiende que la tendencia progresiva al amesetamiento y la baja del promedio de casos semanales diagnosticados de Covid-19, que brinda la posibilidad de habilitar una apertura gradual y limitada de las actividades comerciales y de sus horarios de funcionamiento y atención, el gobierno municipal considera oportuna la circulación en la vía pública del ejido municipal hasta las veintiuna (21) horas, como así también el horario de funcionamiento y de atención de las actividades comerciales y de servicios hasta la misma hora, manteniendo las excepciones vigentes,

Que en su artículo 3) se instruye a las Secretarías Municipales a colaborar en el monitoreo y supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 469/21, en el ámbito de sus respectivas competencias y dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén;

Que resulta pertinente el dictado de la presente norma legal;

Por ello:

## EL SECRETARIO DE CULTURA, DEPORTES y ACTIVIDAD FÍSICA

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º) PRORROGUESE** la habilitación para la práctica de deportes individuales, de contacto y combate, comunitarios, federados y privados en el ejido de la Ciudad de Neuquén, con aforo del 30%, en el establecimiento y/o espacio al aire libre, respetando los protocolos sanitarios correspondientes a la actividad, las mismas deberán estar avaladas y reguladas por federaciones, asociaciones, ligas y/o clubes quienes serán responsables solidarios de su realización, dentro de la franja horaria estipulada entre las 08:00 horas y las 21:00 horas.

**ARTÍCULO 2º) PRORROGUESE** la habilitación para la práctica de deportes en conjunto, comunitarios, federados y privados en el ejido de la Ciudad de Neuquén, con aforo del 30% en el establecimiento y/o espacio al aire libre, respetando los protocolos sanitarios correspondientes a la actividad, las mismas deberán estar avaladas y reguladas por

Prof. ALEJANDRO GERMAN PARCLOS  
Subsecretario de Deportes y Competencias  
Secretaría de Cultura, Deportes  
y Actividad Física  
Municipalidad de Neuquén

federaciones, asociaciones, ligas y/o clubes quienes serán responsables solidarios de su realización, dentro de la franja horaria estipulada entre las 08:00 horas y las 21:00 horas.

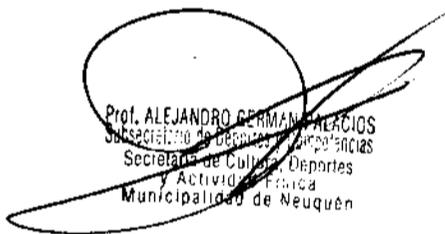
**ARTÍCULO 3º) PRORROGUESE** la apertura de Escuelas de Danza, Folklore, Canto y Talleres Artísticos, tanto del ámbito público como privado, así como toda aquella actividad vinculada a la cultura y a la práctica de dichas actividades, en el ejido de la Ciudad de Neuquén, con aforo y capacidad del 30%, en el establecimiento y/o aire libre, respetando los protocolos sanitarios correspondientes a la actividad, dentro de la franja horaria estipulada entre las 08:00 horas y las 21:00 horas.

**ARTÍCULO 4º) HABILÍTESE** la apertura de Salas Teatrales, Espacios Culturales, y Centros de Interpretación del ámbito artístico público y/o privado del ejido de la Ciudad de Neuquén, con aforo y capacidad del 30%, en el establecimiento y/o aire libre, para el dictado de clases, ensayos, acorde a lo dispuesto en el inciso e) del artículo 2º) del Decreto Municipal 442/21, respetando los protocolos sanitarios correspondientes a la actividad, dentro de la franja horaria estipulada entre las 08:00 horas y las 21:00 horas.

**ARTICULO 5º) REGÍSTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, deseé a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHIVÉSE**.

ES COPIA.

FDO. SERENELLI.

  
Prof. ALEJANDRO GERMAN PALACIOS  
Subsecretario de Deportes y Dependencias  
Secretaría de Cultura, Deportes  
y Actividades Físicas  
Municipalidad de Neuquén